

**Expediente:** 1187/2023

**Asunto:** BRILLA EN NADAL: COMPRA LOCAL, COMPRA FELICITAT

**PROYECTO DE BASES AYUDAS PROMOCIÓN COMERCIAL**  
**“BRILLA PER NADAL: COMPRA LOCAL, COMPRA FELICITAT”**

**Base primera. Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas de promoción comercial “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat” aplicables a cada anualidad en el municipio de Benissanó.

Se trata de una promoción de consumo a fin de incentivar las compras en Benissanó para el periodo navideño, fidelizando así a la clientela habitual mediante una gratificación a través de la entrega de determinados regalos.

El objetivo de dicha promoción es promover y dinamizar el comercio local, contribuyendo al mantenimiento y persistencia de los servicios comerciales de proximidad.

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de razones de carácter económico: tanto por tener como fin la promoción del comercio y la economía local, como por la escasa cuantía del importe total de las ayudas, que desaconseja un procedimiento largo y complejo que haga antieconómica su tramitación.

**Base segunda. Duración de la promoción**

La promoción estará vigente desde el 15 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria y se extenderá en el tiempo hasta las siguientes fechas:

- ✘ Hasta el 20 de enero del año siguiente para el canjeo de los premios en los comercios adheridos a la promoción.
- ✘ Hasta 31 de enero del año siguiente para consumir el cheque-restaurante en bares y restaurantes adheridos.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción comercial en cualquier momento anterior a su finalización por causas justificadas.

### **Base tercera. Normativa aplicable**

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

### **Base cuarta. Crédito presupuestario**

El importe total destinado a la promoción será de 2.500,00 euros. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.22609 Actividades Concejalía de Comercio o aquella otra aplicación equivalente que pueda abrirse para dicha finalidad y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La aplicación cuenta con 2.500,00 euros, sin perjuicio de que pueda ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y de subvenciones.

### **Base quinta. Cuantía de las ayudas**

Las ayudas se concederán en régimen de premio (ayuda en especie).

Para ello, se imprimirán 5.000 cupones, 4.910 no premiados y 94 cupones premiados distribuidos del siguiente modo:

- 10 cheques valorados en 50,00 euros (a gastar en comercios adheridos a la promoción).
- 20 cheques valorados en 25,00 euros (a gastar en comercios adheridos a la promoción).
- 50 cheques valorados en 10,00 euros (a gastar en comercios adheridos a la promoción).
- 10 cheques restaurante por valor de 50,00 euros (a gastar en bares y restaurantes adheridos a la promoción).
- 4 cheques de premio directo consistente en un jamón.

El importe de esta ayuda resulta incompatible con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado (se excluyen expresamente las promociones comerciales que puedan realizar los establecimientos comerciales adheridos a esta promoción).

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

### **Base sexta. Requisitos de participación en la promoción**

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años que sigan las instrucciones contenidas en las presentes bases.

Para participar deberá realizarse una compra mínima por valor de 10,00 euros en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción. Se publicará un listado de establecimientos adheridos en la página web del Ayuntamiento de Benissanó antes del inicio de cada convocatoria anual.

Para obtener un cupón de la promoción, los tickets de compra deberán reunir las siguientes características:

- Haber sido emitidos por cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción y cuyo importe sea de 10,00 euros o más.
- Las fechas de emisión de los tickets deberán estar comprendidas dentro del plazo de duración de la promoción.

Para participar en la promoción no se establecen medidas de garantía, dado el reducido importe de los premios y por ser la recepción de los premios posterior al cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

### **Base séptima. Procedimiento de concesión**

1. Una vez realizada la compra, el establecimiento hará entrega al/a la cliente/a, inmediatamente después de la transacción, de un cupón rasca por cada compra superior a 10,00 euros, hasta agotar el número de rascas de la promoción de que disponga el establecimiento.

El cupón rasca contendrá, de forma oculta y aleatoria, el nombre de alguno de los regalos y premios detallados en la base quinta o la indicación de cupón no premiado. Los regalos o indicaciones de cupón no premiado permanecerán ocultos en los cupones rascables hasta el momento en el que el/la cliente/a participante proceda a su raspado y descubra si ha sido premiado. El personal de los establecimientos no tendrá conocimiento del contenido de cada uno de los cupones rasca, por lo que los premios se repartirán entre las personas participantes en la promoción de forma azarosa.

2. Los cupones premiados con “Regalo valorado en 10,00 euros”, “Regalo valorado en 25,00 euros” o “Regalo valorado en 50,00 euros” podrán ser canjeados por productos en cualquiera de los comercios adheridos a la promoción, durante su horario de atención al público en el plazo señalado en la base segunda. El cupón deberá ser gastado en un solo comercio y en una sola compra, no pudiéndose fraccionar su uso ni canjeando en dinero de ninguna manera.

El importe de la compra que sobrepase el importe del cupón deberá ser abonado por la persona agraciada en el momento de realizar el canje del cupón en el establecimiento.

Los cupones premiados con premio directo de un jamón deberán ser canjeados por el jamón en el comercio adherido a la promoción o lugar que se indique en el listado de establecimientos adheridos que se publicará en la web durante su horario de atención al público y durante el plazo señalado en la base segunda. No podrá canjearse en dinero en ningún caso.

3. Los cupones premiados se podrán canjear directamente en los comercios, bares y restaurantes de Benissanó adheridos a la promoción en el plazo señalado en la base segunda. El listado de bares y restaurantes adheridos podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Benissanó desde el inicio de la convocatoria anual.

Los cheques regalo como los cheques restaurante, deberán utilizar en una sola consumición (no podrán ser fraccionados) y por ende en un solo establecimiento.

4. Los regalos no podrán ser, en ningún caso, reembolsados o canjeados en efectivo. Por lo tanto, también quedan excluidas las posibilidades de realizar anticipos o abonos a cuenta del importe de las ayudas.

5. Para canjear los cupones de regalo directo, la persona agraciada deberá presentar y entregar en perfecto estado el cupón rasca en cualquiera de los comercios adheridos a la promoción.

6. La falta de recogida del regalo o disfrute del cheque restaurante en el plazo concedido en la base segunda, implica la renuncia expresa al mismo por parte de la persona ganadora.

7. Finalizada la promoción el 31 de enero, los comercios, bares y restaurantes adheridos dispondrán de 15 días para la presentación de los cheques regalo junto con facturas emitidas a nombre del ayuntamiento por los productos adquiridos por las personas agraciadas, en las que necesariamente deben constar nombre, apellidos y DNI de la persona agraciada. De este modo el Ayuntamiento de Benissanó procederá al abono del total de los premios o cheque restaurante realmente canjeados en los establecimientos.

Los datos del Ayuntamiento de Benissanó para la emisión de las facturas son los siguientes:

Ayuntamiento de Benissanó  
Plaza Ayuntamiento, 1  
46181 Benissanó (Valencia)

NIF P4606900A

### **Base octava. Exclusiones**

Quedan expresamente excluidas de la participación en la promoción las personas menores de 18 años.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó y las personas responsables del canjeo de los cupones premiados quedan facultadas para anular todos aquellos cupones presentados de dudosa fiabilidad o características.

### **Base novena. Aceptación de las bases**

Por el hecho de participar en la promoción las personas participantes aceptan expresamente las condiciones según se describen en las presentes bases, sin reserva o salvedad alguna.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de resolver sobre su interpretación en aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en las presentes bases o que lo estén de forma poco clara. Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho a modificar las bases en cualquier momento.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho a evitar que, sobre esta promoción, se establezcan sistemas de especulación o de negocios. A tal fin, podrá ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

### **Base décima. Control**

Ante la sospecha o denuncia por parte de terceras personas sobre la participación de forma fraudulenta en este sorteo, el Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de aplicar denuncias y se señalarán los datos de las personas causantes en el sistema informático para anular su derecho de participación en esta y en futuras campañas organizadas por el consistorio.

### **Base decimoprimer. Responsabilidad**

El Ayuntamiento de Benissanó no se hace responsable de las posibles incidencias relacionadas con la entrega de los cupones por parte de los establecimientos adheridos a la promoción.

La persona participante deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Benissanó cualquier problema o incidencia de este tipo.

El Ayuntamiento de Benissanó no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceras personas que puedan afectar al desarrollo de la promoción.

Si por motivos de fuerza mayor la persona ganadora de alguno de los cheques restaurante no pudiera hacerlo efectivo, el Ayuntamiento de Benissanó no se hará responsable de la parte no disfrutada.

Asimismo, el Ayuntamiento de Benissanó quedará exento de toda responsabilidad por los posibles daños y perjuicios ocasionados durante el disfrute de los regalos.

### **Base decimosegunda. Cesión de imágenes**

Las personas ganadoras de la presente promoción autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benissanó a utilizar su nombre e imagen en el material publicitario vinculado con la presente misma en cualquier medio de divulgación (incluido internet, redes sociales y web), sin derecho a contraprestación económica alguna ni de ningún tipo.

Esta cesión de datos se entiende sin límite temporal ni territorial alguno. No se revelarán a terceras personas ningún dato de carácter personal de las personas participantes, salvo para los fines de la presente promoción o por imperativo legal.

### **Base decimotercera. Depósito de las bases y procedimiento de convocatoria**

Las bases generales de la promoción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y además estarán a la disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web del ayuntamiento y tablón de anuncios durante el periodo promocional indicado.

La convocatoria anual de las ayudas se llevará a cabo por la Alcaldía con publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

A efectos de aumentar la publicidad de las ayudas tanto las bases reguladoras como la convocatoria se publicarán además en la web municipal y en el tablón de anuncios.

### **Base decimocuarta. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento administrativo**

El expediente administrativo relativo a estas ayudas consistirá en la aprobación de la convocatoria anual de la promoción según las presentes bases, la adhesión de establecimientos a la promoción y a la aprobación y pago de las facturas emitidas por los establecimientos por regalos y por los bares y restaurantes por las consumiciones realizadas en los mismos en uso de los cheques restaurante.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la aprobación y pago de las facturas son todos ellos trámites competencia de la Alcaldía.

El plazo máximo para su realización será de 3 meses desde el inicio de cada promoción anual. El transcurso del plazo máximo anterior sin resolución tendrá el sentido que la normativa vigente otorgue al silencio administrativo para cada caso.

### **Base decimoquinta. Justificación de la ayuda**

La ayuda quedará debidamente justificada con la incorporación en el expediente de cada convocatoria anual de la siguiente documentación:

- Facturas de los establecimientos comerciales y hosteleros en los que se hayan adquirido los productos de regalo o en los que se hayan consumido los cheques restaurante, con indicación del nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria.
- Cupones premiados entregados al ayuntamiento por los establecimientos en los que se hayan retirado los regalos o en los que se hayan consumido los cheques restaurante.

### **Base decimosexta. Adhesión de establecimientos a la promoción**

La adhesión de los establecimientos hosteleros o comerciales a la promoción se realizará mediante la firma del modelo de adhesión correspondiente:

- Modelo de adhesión para comercios a la promoción (anexo 1).
- Modelo de adhesión para bares/restaurantes a la promoción (anexo 2).

La adhesión de los establecimientos hosteleros o comerciales a la promoción deberá realizarse con la debida antelación al momento en que se produzca la convocatoria, como mínimo de 5 días naturales.

## Anexo 1. Modelo de adhesión para comercios a la promoción

### “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat”

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), con sede social  
en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_

se adhiere de forma voluntaria y responsable a la promoción “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat” campaña de consumo promovida por el Ayuntamiento de Benissanó a fin de incentivar las compras en este municipio para el periodo navideño 20XX-20XX, en los siguientes términos y condiciones:

A. El comercio se compromete a:

- Tener en lugar visible el cartel promocional.
- Entregar un cupón-rasca por cada compra superior a 10,00 euros realizadas en su comercio, dentro del tiempo estipulado de promoción o hasta quedarse sin existencias (la que se produzca antes).
- Informar a su clientela de la promoción, su funcionamiento y mecánica de canjeo y/o uso.
- Velar por el buen desarrollo de la promoción.

B. La campaña promocional estará vigente desde el 15 de diciembre de 20XX hasta:

- ✗ Hasta el 20 de enero del año siguiente para el canjeo de los premios en los comercios adheridos a la promoción.
- ✗ Hasta 31 de enero del año siguiente para consumir el cheque-restaurante en bares y restaurantes adheridos.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción comercial en cualquier momento anterior a su finalización por causas justificadas.

Benissanó, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

## Anexo 2. Modelo de adhesión para bar/restaurante a la promoción

### “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat”

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), con sede social  
en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_

se adhiere de forma voluntaria y responsable a la promoción “Brilla per Nadal: Compra Local, Compra Felicitat”, campaña de consumo promovida por el Ayuntamiento de Benissanó a fin de incentivar las compras en el municipio para el periodo navideño 20XX-20XX, en los siguientes términos y condiciones:

- ◆ El establecimiento se compromete a canjear a las personas ganadoras del “Cheque-restaurante” el cupón premiado de forma inmediata, con la admisión del cheque como pago por la consumición, por valor de 50,00 euros (IVA incluido).
- ◆ Los cheques regalo para bares y restaurantes se deberán utilizar en una sola consumición, por lo que no podrán ser fraccionados, y por ende cada uno se utilizará en un único establecimiento.
- ◆ Si algún cheque-restaurante no se ha procedido a usar en el plazo establecido, implica la renuncia expresa por parte de la persona ganadora al mismo.
- ◆ Los cheques-restaurante no podrán ser, en ningún caso, reembolsados o canjeados en efectivo, ni durante ni posteriormente a la promoción.
- ◆ La campaña promocional estará vigente desde el 15 de diciembre de 20XX hasta:
  - Hasta el 20 de enero del año siguiente para el canjeo de los premios en los comercios adheridos a la promoción.
  - Hasta 31 de enero del año siguiente para consumir el cheque-restaurante en bares y restaurantes adheridos.

El Ayuntamiento de Benissanó se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción comercial en cualquier momento anterior a su finalización por causas justificadas.

Benissanó, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_